

CUENTAS VENCIDAS DE CONSUMIDOR

VIVIENDO CON CUENTAS VENCIDAS

AGENCIAS DE COBRANZA

COBRANZA DE JUICIOS

CONSIDERANDO BANCARROTA



**Servicios Legales de Oregon
Legal Aid Services of Oregon**

Serie de Educación para la Comunidad 2008



Este folleto proporciona información acerca de deudas de consumidor - deudas por artículos personales y para el hogar y servicios para individuos y familias. Existen reglas por separado que aplican a otras clases de deudas, así como deudas de negocios, obligaciones de mantenimiento de niños, impuestos no pagados, préstamos escolares, e hipotecas no pagadas de casas y terrenos. La información en este folleto aplica **solamente** a **deudas de consumidor**.

¡Importante! Este folleto es para uso educacional en general. No es consejo legal tocante a su caso particular. Si tiene alguna pregunta particular consulte a un abogado. La información en este folleto es correcta efectivo julio, 2008. Recuerde que las leyes cambian muy seguido por medio de las acciones de las cortes, la legislatura y agencias de gobierno.

CONTENIDO

Cuando Usted Tiene Cuentas Vencidas De Consumidor.....	1
Agencias De Cobranza.	3
Recuperación..	5
Si El Acreedor Lo Lleva A Corte Por Cuentas Vencidas.	7
Orden de Comparecer; Demanda; Respuesta; Juicio	
Cobranza De Juicios..	9
Embargos de:	
Salarios	
Otros Ingresos	
Cuentas de Banco	
Tomando Su Propiedad (Venta Judicial)	
Entrevista Entre Deudor y Acreedor	
Lo Que Significa Estar A Prueba de Juicio	
Cuando Usted Está Considerando Declararse Bancarrota.	12
Apéndice.....	15
Como Presentar Una Disputa de Embargo	
Salarios, Dinero y Propiedad Exentos	
Sección De Recursos.....	17

CUANDO USTED TIENE CUENTAS VENCIDAS DE CONSUMIDOR

Cuando usted no paga sus deudas a tiempo o no puede hacerlo, el acreedor (la persona a quien se debe el dinero) puede tomar varias medidas para tratar de cobrar esa cuenta vencida. También existen cosas que el acreedor **no puede** hacer para conseguir el pago. Este folleto proporciona información acerca de las leyes que aplican cuando las personas tienen cuentas vencidas de consumidor. (Al decir "deudas de consumidor," nos referimos solamente a deudas por artículos personales o para el hogar y servicios para usted y su familia).

¿Qué puede hacer usted si piensa que no debe esa deuda?

Si no está de acuerdo con la cantidad que el acreedor dice que usted debe, póngase en contacto con el acreedor. Mándele copias de recibos, cheques cancelados, y otras pruebas de lo que usted debe en realidad. Mantenga copias de todo lo que usted envía. El escribir "pagado en total" en su cheque usualmente **no** solucionará el problema. Si el acreedor es una agencia de cobranzas, refiérase a página 3.

Si descubre que el artículo que compró es diferente a lo que usted pensó (por ejemplo, el artículo era usado cuando le dijeron que era nuevo), póngase en contacto con un abogado para información acerca de su responsabilidad por esa deuda. (Se nombran otras defensas listadas en página 7 de este folleto.)

Si está recibiendo avisos de deudas que piensa que su cónyuge or ex-cónyuge debería pagar, póngase en contacto con un abogado privado para obtener información en cuanto a su responsabilidad de pagar esa deuda.

¿Qué puede hacer si no puede pagar sus deudas?

Si sabe que el pago por la deuda va a llegar

tarde, llame o escriba al acreedor para explicarle la razón. Los acreedores algunas veces comprenden mejor si usted les explica acerca de su situación. Pero no hay ley que dicta que los acreedores **tienen** que ser comprensivos. Cuando usted compra algo y está de acuerdo en pagar cierta cantidad de dinero cada mes, el acreedor no está obligado a permitirle hacer los pagos retrasados o hacer pagos de menor cantidad después.

¿Qué puede hacer si no puede pagar sus deudas médicas?

Vea usted si tiene aseguranza de salud que cubra el gasto médico. Si es así, asegúrese de presentar las cuentas a su compañía de seguro. Pregunte al hospital o clínica acerca de cualquier programa o "cuidados de beneficencia" que tengan para pacientes de bajos ingresos. Tome una copia de cualquier aplicación que usted llene para servicio médico gratis o cualquier otro tipo de programa.

Si está usted recibiendo ayuda del gobierno (welfare o Medicaid), debe informarle al hospital o clínica al recibir servicios médicos. Usted no debe recibir cobras de los costos médicos; un doctor u hospital no puede cobrar deudas médicas que estén o deban ser pagadas por programas del gobierno. Aunque usted **no** les diga que está recibiendo asistencia pública (welfare), es posible que el programa de asistencia médica (Medicaid) pague la deuda. Pero tiene que notificar a dicho programa (welfare) acerca de esa deuda dentro de un año, a partir de la fecha en que usted recibió tratamiento médico.

Si su orden de divorcio dicta que su ex-cónyuge pague los gastos médicos de sus hijos, debe usted tratar de que el doctor u hospital le mande la cuenta a su ex-cónyuge.

Los hospitales y doctores algunas veces cobran interés sobre cuentas retrasadas. Si tiene un acuerdo

escrito firmado, ellos pueden cobrar la cantidad de interés especificado en el acuerdo. Si no existe un acuerdo escrito, se le puede cobrar solamente el 9% de interés en una cuenta atrasada.

Si debe dinero a un hospital administrado por el estado, tal como el Hospital de Salud y Ciencias de la Universidad de Oregon, y usted no paga conforme al acuerdo que tiene con ellos, el estado puede quedarse con su reembolso de impuesto estatal y de arrendatario para pagar la deuda.

¿Aceptan algunas veces los acreedores pagos más pequeños?

En la mayoría de los casos los acreedores **no** tienen que aceptar pagos más pequeños o pagos retrasados aunque usted tenga una muy buena razón para no pagar o aunque usted necesite solamente un poco más tiempo para ponerse al corriente con sus deudas. Usualmente, los acreedores pueden requerir que usted haga los pagos que acordó cuando hizo la compra. (Si su préstamo esta asegurado por FmHA, HUD, Administración de Veteranos, o es un préstamos de estudiante asegurado por el gobierno, es posible que apliquen reglas especiales.)

Algunas veces, los acreedores pueden diseñar un plan de pagos especial con pagos mensuales más pequeños. Antes que usted esté de acuerdo con un nuevo plan de pagos, asegúrese que puede hacer los pagos. Cualquier plan de pagos que tenga usted con el acreedor debe estar por escrito. El plan escrito debe decir que el acreedor no presentará una demanda contra usted mientras esté haciendo esos pagos. Antes de firmar cualquier contrato escrito, asegúrese que sabe todo acerca de los pagos y costos con los que usted está de acuerdo. Si el acreedor no quiere darle un contrato escrito, mande una carta al acreedor con una lista de todas las cosas que acordaron. Guarde una copia de la carta.

¿Dónde puedo conseguir ayuda para pagar mis deudas?

Es posible que una agencia para consejos de crédito al consumidor pueda conseguir que sus

acreedores acepten pagos mensuales reducidos. La mayoría de estas agencias solamente pueden ayudarle si tiene usted un sueldo regular que es suficiente para pagar sus deudas después de cubrir sus necesidades básicas.

Pero asegúrese de investigar antes de firmar para obtener los servicios de una agencia de consejería de crédito o de manejo de la deuda. Algunas de estas agencias cobran tarifas excesivas por sus servicios, aun cuando ellas reclaman ser entidades sin ánimo de lucro. Las personas que firman para ser ayudadas por una de estas agencias pueden terminar debiendo incluso más dinero.

Antes de firmar para obtener consejería de crédito o un plan de manejo de la deuda, usted deberá averiguar cuáles son los servicios que la agencia proveerá, si la agencia le cobrará a usted por los servicios y cuánto van a costar. Lea cuidadosamente todos los contratos por escrito antes de firmarlos. No tenga miedo de hacer preguntas antes de firmar. No firme el contrato si usted no está satisfecho con la forma como la agencia respondió a sus preguntas.

Algunas veces usted puede pedir dinero prestado para pagar sus deudas. Pero préstamos con intereses altos y pagos mensuales considerables quizás no le ayuden a salir de sus deudas.

Sea especialmente cuidadoso con los préstamos de efectivo a corto plazo como los prestamos hasta el día de pago y los avalados con el automóvil. Ambos tipos de préstamos usualmente tienen altas tasas de interés. Si usted renueva (o "refinancia") un préstamo de hasta el día de pago o uno avalado con el automóvil, entonces la suma que usted debe se aumentará. Podría ser difícil pagar la deuda mayor.

¿Qué sucederá si no puede llegar a un acuerdo con el acreedor?

Si no puede llegar a un arreglo con el acreedor o acordar un plan de pagos nuevo, es posible que el acreedor le pase su cuenta a una **agencia de cobranzas** (vea la próxima sección) en algunos casos **recuperarán** el artículo que usted compró (vea la página 5); o **le llevarán a corte** (vea la página 7).

AGENCIAS DE COBRANZA

Cuando deja de hacer pagos completos en sus deudas, es posible que el acreedor le entregue su cuenta a una agencia de cobranzas, un negocio que se especializa en cobrar cuentas atrasadas. Es legal que su acreedor le entregue su cuenta a una agencia de cobranzas aunque usted haya ofrecido hacer pagos más pequeños en su deuda o aunque le haya dicho al acreedor que haría pagos completos tan pronto como pudiera.

¿Qué pueden hacer las agencias de cobranza para tratar de conseguir el pago de una cuenta?

Las agencias de cobro le pueden enviar cartas, llamarle a su casa, o pedirle que pague la cuenta. Pero ellos tienen que parar de comunicarse con usted si usted solicita por carta que paren de comunicarse con usted o que usted no va a pagar la cuenta. Si usted envíe este tipo de carta, la agencia de cobro solo puede ponerse en contacto con usted una vez más solamente para decirle que ya no le van a ponerse en contacto con usted o que ellos van a usar otros remedios. Siempre guarde una copia de la carta que envía y haga una nota de la fecha, hora y lugar de donde la envió.

Las agencias de cobranza pueden cobrar interés y cargos por retraso sobre la cuenta que se debe si hay un acuerdo escrito (contrato) que permite esto. Si no hay ningún contrato, pueden cobrar interés hasta un 9 por ciento cada año sobre la cantidad que todavía se debe. No pueden cobrarle sus costos de cobranza así como llamadas de larga distancia.

Hay varias cosas que las agencias de cobranza **tienen que hacer** al tratar de cobrar una deuda. También hay leyes federales y estatales que dicen que hay ciertas cosas que las agencias de cobranza **no pueden hacer** para cobrar una deuda. Vea las gráficas #1 y #2.

Lo que puede usted hacer si una agencia de cobranzas lo está molestando?

Escriba una carta a la agencia de cobro y dígales que paren de ponerse en contacto con usted. Siempre guarde una copia de la carta que envía y haga una nota de la fecha, hora y lugar de donde la envió. Si es posible, es una buena idea enviar su carta por correo certificado.

Si la agencia de cobranzas sigue llamando y escribiéndole o hace otras cosas que legalmente no pueden hacer, debe usted mantener un registro de lo que pasó, con quien habló y lo que se dijo. Trate de conseguir que alguien escuche las conversaciones telefónicas que tenga usted con la agencia para tener un testigo del abuso. Guarde los avisos de cobro que usted reciba, así como los sobres en que los enviaron. No escriba nada en ellos.

Usted puede demandar al cobrador si hacen algo ilegal tratando de cobrar la deuda. Si gana el caso, la agencia de cobranzas tendrá que pagarle a usted dinero por daños y sus honorarios de abogado. Póngase en contacto con un abogado si piensa que el acreedor hizo algo fuera de la ley tratando de cobrar la deuda.

Acreedores originales están sujetos a la ley estatal de Oregon cual, en un basis más limitada, prohíbe ciertos tipos de conducto abusivo por acreedores. Consulte con un abogado para más información.

**LO QUE TIENEN QUE HACER
LEGALMENTE LAS AGENCIAS DE
COBRANZA**

Identificarse y decir por que están llamando dentro los primeros 30 segundos de la llamada.

Dejar de enviar cartas y hacer llamadas si usted les envía una carta que demanda que ellos dejen de ponerse en contacto con usted o que diga que no va a pagar la deuda. (Mándela por correo certificado y guarde una copia).

Dentro de los primeros cinco días en que ellos se comuniquen con usted, deben enviar un aviso por escrito que dice cuánto dinero debe, a quién se le debe, y cuáles derechos tiene si piensa que no debe usted esa cuenta.

Registrarse con el estado.

Ponerse en contacto con su abogado, no con usted, si les dice que tiene un abogado.

Dejar de cobrar hasta que le den una verificación escrita de su deuda, si usted niega dicha deuda por escrito dentro de los primeros 30 días después de recibir el primer aviso.

1

**LO QUE NO PUEDEN HACER
LEGALMENTE LAS AGENCIAS DE
COBRANZA**

Amenazarle con arresto por no pagar. No es un crimen tener una cuenta atrasada.

Amenazarle que van a usar fuerza o violencia contra usted o su familia.

Hablar o amenazarle con que van a hablar con su patrón acerca de sus deudas.

Hablar con otras personas acerca de su deuda.

Usar lenguaje vulgar o sucio cuando hablen con usted o su familia.

Visitarle o llamarle a su trabajo (a menos que no puedan comunicarse con usted en su casa, por correo o de alguna otra manera).

Tratar de cobrar dinero cuando saben o deben saber que la persona con quien se comunicaron no les debe dinero.

Enviar avisos que parecen papeles de la corte u otros papeles oficiales que en realidad no lo son.

Enviar avisos de cobranza en tarjetas postales o que la palabra "cobranza" aparezca en el sobre.

Lllamarlo a una hora que ellos saben que es inconveniente para usted. Usualmente, esto significa que ellos no pueden llamarlo antes de las 8:00 a.m. o luego de las 9:00 p.m.

Lllamarlo a un lugar que ellos saben es inconveniente para usted. Por ejemplo, cuando usted está en el trabajo.

Amenazarle de que van a tomar su propiedad para pagar una deuda sin decirle que se requiere primero una audiencia en la corte (cuando se requiere una audiencia).

No hacer cualquiera de las cosas mencionadas en la gráfica #1.

#2

RECUPERACION

Cuando usted compra algo con crédito, usualmente firma un acuerdo (contrato) que indica la cantidad de cada pago y cuándo hacer los pagos. Usualmente este contrato dice que el acreedor puede recuperar (quitarle) el artículo si usted no cumple en hacer alguno de los pagos o hace algo en violación del contrato.

El acreedor tiene que cumplir con lo siguiente para que la recuperación sea legal:

1) **Contrato firmado** - El acreedor tiene que tener el derecho legal para reposar su propiedad. Esto significa que el acreedor tiene que tener algún tipo de documento por escrito que dice que el acreedor tiene el título de su propiedad. Si usted firmó un contrato con el acreedor, muchas veces el contrato dirá que el acreedor tiene una "garantía de derecho" a cierta propiedad. La garantía de derecho tiene que ser en propiedad que está descrita en el contrato o documento. Hasta aún el acreedor tiene una garantía de derecho a su propiedad, usted tiene que el derecho de mantener la propiedad mientras que usted haga los pagos requeridos en el tiempo correspondiente.

2) **Aviso por adelantado** - El acreedor **no** está obligado, y usualmente no lo hará, a darle aviso por adelantado o llevarlo a la corte antes de una recuperación. Pero el acreedor **puede** ir a la corte y conseguir una orden que requiera que usted entregue la propiedad. Vea "Recuperación con una Orden de la Corte" en la siguiente página.

3) **Uso de fuerza** - Los acreedores y sus empleados no pueden usar fuerza ellos mismos, aunque tengan una orden de la corte. Si el acreedor usa acción forzosa en una recuperación (tal como entrar a su cochera o casa sin permiso, si no hay orden de la corte, o manejando o llevándose con grúa un vehículo estando usted dentro del vehículo) usted puede demandar al acreedor para que le pague

dinero por sus daños.

4) **Artículos de su propiedad** - Cualquier artículo que usted posea que le ha sido quitado cuando algo es embargado debe ser retornado a usted. Cuando se recupera un carro, puede usted quedarse con sus pertenencias que están en el carro. Si un acreedor no le quiere devolver sus pertenencias después de que usted se las pida, es posible que puede demandarlo por daños.

Defensas contra una recuperación:

Reposar no está permitido a menos que el acreedor tenga una garantía de derecho en su propiedad y a menos que usted haiga quebrado el contrato.

Si se recupera un artículo cuando no hay un contrato que lo permita, es posible que pueda usted demandar al acreedor. Quizás tenga usted también una defensa contra la recuperación si el acreedor aceptó pagos retrasados o pagos parciales, o si hay un desacuerdo en cuanto a si todavía debe usted pagos. Póngase en contacto con un abogado si tiene preguntas acerca de la recuperación en su situación particular.

¿Puede evitarse una recuperación?

Si el acreedor no tiene una orden de la corte, puede evitar una recuperación legalmente al no permitir que el acreedor entre a su casa. Así el acreedor no podrá llevarse artículos tales como muebles, estufas, lavadoras, etc. o un vehículo en su cochera. Si su carro está estacionado afuera de su casa, simplemente cerrándolo no será bastante para evitar su recuperación. Pero el acreedor no puede dañar su otra propiedad, tal como una entrada, para llegar a su carro. Si se niega usted a permitir la recuperación, el acreedor puede conseguir una orden de la corte que requiera que usted entregue el

artículo que él quiere.

Otra solución al problema de recuperación es el vender el artículo en cual usted debe dinero, antes de que sea recuperado. Usted no necesariamente necesita el permiso del acreedor para vender el artículo. Sin embargo, si usted vende el artículo, tendrá que pagar el acreedor la suma de su deuda, porque el acreedor todavía es el dueño legal del artículo. Si usted mismo vende un artículo, asegúrese de hacer en la venta la cantidad de dinero suficiente para pagar la deuda.

Antes de hacer decisiones en cuanto a una recuperación, tales como si debiera usted negarse al intento de recuperación o vender el artículo usted mismo, debería consultar con un abogado.

Recuperaciones con una Orden de la Corte

Los acreedores algunas veces consiguen una orden de la corte para llevar a cabo una recuperación. Con una orden de la corte, el acreedor puede conseguir que un policía o un alguacil (policía del condado; sheriff) le ayude a recuperar el artículo. El acreedor también puede conseguir una orden de la corte dictando que usted pague dinero en multas en lugar de devolver el artículo.

Debe usted obedecer cualquier orden de la corte que consiga el acreedor. Si no lo hace, el acreedor puede pedir que la corte lo declare a usted "en rebeldía." Esto podría significar multas y/o tiempo en la cárcel para usted.

Venta de Artículos Recuperados

Un artículo recuperado puede ser revendido privadamente o en una subasta pública. El dinero de la venta se usa para pagar la deuda más los gastos de recuperación y reventa. La ley dice que usted debe recibir cualquier dinero que sobre.

Le deben enviar un aviso por escrito informándole de la fecha y lugar de la venta. En cualquier tiempo antes de la venta, usted puede recuperar el artículo si paga la deuda total (no solamente los pagos que faltaron), más los gastos de recuperación. Usted también puede hacer una oferta de compra cuando se venda el artículo. El tiempo y lugar de la venta, así como el precio del artículo, deben ser razonables. Si no es así, usted puede demandar a la compañía. Pero artículos recuperados venden algunas veces por un precio menor al valor del mercado justo en subastas o reventas. El que el artículo se vendió por un precio bajo no es razón suficiente para ganar una demanda legal.

¿Puede ser usted demandado luego que un artículo embargado es vendido?

Sí. Si el acreedor vende el artículo reposeido el acreedor tomará la ganancia de la venta y la aplicará a los costos de reposición, los costos (si hay) para reparar algún daño al artículo reposeido y cualquier balance que no ha pagado de su deuda. Si la venta de la propiedad no genera suficiente dinero para pagar el balance entero de su deuda, usted es responsable por el resto del balance sobrante. Este balance se le conoce muchas veces como la deficiencia. Por supuesto, si hay dinero que sobra después de que la propiedad ha sido vendida y su deuda ha sido pagada completamente, el acreedor tiene que reembolsarle el sobrante.

SI EL ACREEDOR LO LLEVA A LA CORTE

Si debe usted dinero por cuentas vencidas, el acreedor lo puede demandar en la corte por la cantidad total que usted debe. Lo pueden demandar a usted por una deuda vencida aunque haya ofrecido hacer pagos más pequeños de su cuenta o aunque le haya dicho usted al acreedor que pagaría el total tan pronto como pudiera.

Usted sabrá que lo están demandando en la corte cuando le:

Sirvan - papeles de la corte se le entregan a usted o a alguien en su hogar. En los casos de la corte de reclamos menores, usted puede ser notificado a través de correo certificado.

Los papeles que usted recibirá son:

Orden de Comparecer - un papel que dice que le han demandado en la corte y le dice cuantos días tiene, a partir de la fecha en que lo sirvieron para responder (usualmente 30 días, o 14 días si lo demandan en la corte de demandas pequeñas); y

Demanda - una declaración escrita que dice que el acreedor cree que usted debe una cantidad específica de dinero. Si tiene usted un contrato escrito con el acreedor, la demanda puede decir también que debe usted honorarios de abogados y costos de la corte. La demanda puede decir también que debe usted interés sobre la cantidad de la deuda no pagada. El nombre del condado y la corte donde se está presentando la demanda están escritos en la Orden de Comparecer y en la Demanda Escrita.

Si la demanda fue presentada ante la corte de reclamos menores, los citatorios y los reclamos son llamados una "demanda y notificación de demanda."

Para responder a la Orden de Comparecer, usted debe presentar una:

Respuesta - un papel que registra usted en la

corte presentando sus defensas a la demanda (por ejemplo, que no debe usted el dinero) o que incluye su contrademanda en oposición al acreedor.

¿Como presenta usted una respuesta?

En un caso con la corte de demandas pequeñas, junto con la demanda y notificación de demanda, se le servirá una forma que puede usted usar para presentar una respuesta. El funcionario del juzgado también tendrá copias de este formulario de respuestas.

Usualmente la corte cobra una cuota para presentar una respuesta. Pero si su ingreso está por debajo de cierto nivel, a usted se le permitirá presentar los papeles sin pagar o se le permitirá pagar la tarifa después.

Vea a su oficina local de ayuda legal o visite el sitio en la red de OregonLawHelp.org (listado en la sección de recursos) para más información acerca de la corte de demandas pequeñas. Si el caso está con la Corte de Circuito, probablemente necesitará usted un abogado para presentar una respuesta.

Defensas y Contrademandas

Una defensa en caso de una cuenta vencida es que usted no debe ningún dinero de esta cuenta. El que usted no tiene dinero para pagar la deuda **no** es defensa válida.

Ejemplos de defensas en casos de cuentas vencidas:

No debe usted ningún dinero al acreedor de la cuenta;

En algunos casos, usted todavía no tenía 18 años de edad cuando firmó el acuerdo para comprar el artículo;

El acreedor lo está demandando después del límite de tiempo que la ley lo permite.

En una contrademanda, usted está diciendo que

aunque debe dinero de una deuda, el acreedor le debe a usted dinero porque él cometió un error. Cuando incluye una contrademanda en su respuesta, está usted pidiendo al acreedor dinero en daños que reducirá o cancelará la cantidad que usted debe de la cuenta.

Ejemplos de contrademandas en casos de cuentas vencidas:

El acreedor o agencia de cobranzas hicieron algo ilegal al tratar de cobrar la deuda.

Cuando efectuó la compra, el acreedor le dijo a usted algo que no era cierto acerca del artículo (por ejemplo, que era nuevo cuando en realidad era usado).

El acreedor prometió proporcionar un servicio (tal como reparación) y no hizo un buen trabajo.

Consulte con un abogado si tiene preguntas tocante a si debe usted una cuenta vencida o si tiene alguna defensa o contra- demanda.

¿Qué sucede si presenta usted una respuesta?

Si registra usted una respuesta, la corte fija un tiempo para que usted y el acreedor se presenten en corte. La cuestión central (a menos que usted haya presentado una contrademanda) será si debe usted el dinero o no; no si puede usted pagar la deuda. A menos que pueda usted probar que no **debe** el dinero (o gana debido a otra defensa o contrademanda), el acreedor ganará el caso y conseguirá un **juicio**.

En pocos casos, especialmente en la corte de demandas pequeñas, es posible que el juez requiera que el acreedor acepte pagos por parte de usted, pero la ley no exige que el juez ordene esto.

¿Qué sucede si usted no presenta una respuesta?

Si no presenta usted una respuesta, el acreedor ganará automáticamente por no presentarse usted. El acreedor conseguirá un **juicio** por la cantidad de dinero que el acreedor pide en la demanda. (Si hay un juicio contra usted por un caso relacionado con

un accidente de automóvil, puede usted perder su licencia de manejar. Debe consultar con un abogado.)

Usualmente no le enviarán ni le darán más papeles aparte de la orden de comparecer y la demanda escrita. Pero puede usted conseguir una copia del juicio de la corte del condado que se menciona en los papeles.

¿Qué es un juicio?

Un juicio en un caso de cuentas vencidas es una decisión del juez que dice que debe usted cierta cantidad de dinero al acreedor. Si no presenta usted una respuesta, o si no prueba usted a la corte que no debe el dinero, el juicio será por las deudas no pagadas, costos de la corte, honorarios de abogados (en algunos caso) e intereses sobre la cuenta sin pagar.

La cantidad de costos de la corte y honorarios de abogados será mayor si va usted a la corte y pierde, de lo que sería si usted no va a la corte. **Si usted está de acuerdo en que debe la cuenta - aunque no tenga dinero para pagarla - probablemente será menos costoso el que usted no presente una respuesta ni se presente en la corte.**

Sin embargo, si la deuda es vieja y usted no ha hecho pagos por cierto tiempo, usted podría querer hablar con un abogado para ver si esto le da a usted una defensa. Algunas veces los acreedores tratan de demandar por deudas aun cuando el tiempo permitido para presentar una demanda ya ha pasado. Usted usualmente necesita hacer algo para levantar esta defensa antes de los 14 o 30 días de la fecha límite para presentar una respuesta. Usted debería consultar a un abogado antes de esta fecha límite.

También, usted debe estar consciente que cuando usted hace un pago a una deuda, esto reanuda el periodo de tiempo que la ley le permite al acreedor a presentar una demanda para cobrarle a usted la deuda. De forma que si usted hace un pago parcial de una deuda vieja, esto puede darle al acreedor más tiempo bajo la ley para demandarlo a usted por el balance restante.

COBRANZA DE JUICIOS

Por favor note: Existen diferentes reglas para cobrar pagos de mantenimiento de niños, impuestos y deudas de negocios. Este folleto y estas reglas de cobranza aplican solamente a deudas de consumidor.

Ya que el acreedor tiene un juicio contra usted por cuentas vencidas, el acreedor puede tratar de cobrar el juicio a través de embargo de sus sueldos o cuenta de banco o por medio de tomar su propiedad a través de una venta judicial. Pero en muchos casos, sus sueldos, ingresos, o propiedad pueden ser exentos de cobranza, ésto significa que no se los pueden quitar.

EMBARGOS

Embargo es una acción legal que un acreedor puede usar para hacer que el patrón de usted pague parte de sus sueldos directamente al acreedor. Una cuenta de banco también puede ser embargada.

Si debe usted dinero por artículos de consumidor o servicios, un acreedor no puede embargar salarios o cuentas de banco hasta que el acreedor se presente en la corte y consiga un juicio contra usted. (Vea "Si El Acreedor Lo Lleva A La Corte" en la página 7 de este folleto para más información sobre juicios.)

No es legal que se embarguen salarios o cuentas de banco por deudas de consumidor no pagadas si no hay ningún juicio contra usted. Si sus salarios o cuentas de bancos han sido embargados en estas situaciones sin un juicio, debe consultar con un abogado inmediatamente.

Ya que el acreedor tenga un juicio contra usted, el acreedor puede conseguir una "orden de embargo" - una orden que le dicta al patrón o banco de usted que embargue sus salarios o cuenta de banco. No se le da a usted aviso por adelantado del embargo. Una copia de la orden de embargo se le enviará a su último domicilio conocido después de que se le haya entregado a su patrón o banco.

SALARIOS

La cantidad de dinero que se puede tomar de su cheque por salarios y enviada al acreedor depende de la cantidad de sus **ganancias disponibles**.

Ganancias disponibles es la cantidad de dinero que queda de su cheque después de que le quiten todas las deducciones exigidas por ley. Las deducciones requeridas incluyen impuestos federales y estatales, y seguro social, pero no deducciones voluntarias como pagos a una organización de crédito o primas de seguros de salud. La cantidad de sus ganancias disponibles incluye solamente su salario y no otro ingreso o dinero que tenga usted.

Algunas cantidades de sueldos son **exentas** (no pueden ser embargadas):

Si sus ganancias disponibles son menos que \$183 por semana, sus sueldos no pueden ser embargados. Empezando a partir del 1 de enero del 2009, los acreedores no serán capaces de embargar sus salarios si sus ganancias disponibles son menos de \$196 dólares por semana.

Si sus ganancias disponibles son más que \$183 por semana, los acreedores tienen que dejarle 75 por ciento de su cheque o \$183 por semana, lo que sea mayor. Empezando a partir del 1 de enero del 2009, los acreedores tienen que dejarle 75 por ciento de su cheque o \$196, lo que sea mayor.

Ejemplos: (Nota: estos ejemplos usan la suma de excepción de los \$196 dólares que aplicará en y luego del 1º de enero del 2009. Usted podrá hacer los cálculos en la misma forma para la suma de excepción de los \$183 dólares que aplica hasta el 31 de diciembre del 2008.)

- 1) Tiene usted ganancias disponibles de \$200.00. 75% de \$200.00 es \$150. \$196.00 es más que esto, así que usted se queda con \$196, y el acreedor recibe el resto (\$4.00).
- 2) Tiene usted ganancias disponibles de \$300. 75% de \$300.00 es \$225.00. \$225.00 es más que \$196.00, así que usted se queda con \$225.00 y el acreedor recibe el resto (\$75.00).

Los papeles de embargo que llena su patrón deben tener su salario de solamente una semana. Si su patrón pone su salario por un período de más de una semana, es posible que el acreedor embargue una cantidad mayor en exceso de lo que permite la ley.

Si usted se le paga una vez cada dos semanas, entonces su sueldo puede ser deducido solamente si usted gana un sueldo neto cada período de pago de más de \$366.00. El 1º de enero del 2009, esta suma cambiará a \$392 dólares.

Si usted se le paga dos veces cada mes, entonces se le puede deducir solamente si usted gana sueldos netos cada período de pago de más de \$394. El 1º de enero del 2009, esta suma cambiará a \$420 dólares.

Y si a usted le están pagando una vez cada mes, a usted no se le pueden hacer deducciones a menos que gana un sueldo neto de más de \$786. El 1º de enero del 2009, esta suma cambiará a \$840 dólares.

Si usted gana más que estas cantidades, el acreedor solamente le puede deducir el menos del 25% de sus sueldos netos o la suma que excede su sueldo neto los números descritos anteriormente, lo que sea menor.

Recuerde que el acreedor no puede deducir su sueldo a menos que el acreedor tenga una declaración por juicio en contra suya.

Si le embargan salarios exentos, necesitará usted presentar una Disputa de Embargo para recuperar los salarios que no le deberían de haber quitado. Deben enviarle papeles para disputar un embargo cuando le manden una copia de la orden de embargo. Vea la página 15 de este folleto.

Es contra la ley despedirlo de su empleo porque le embargan sus sueldos. Si piensa usted que lo despidieron debido a un embargo, consulte a un abogado.

OTROS INGRESOS EXENTOS

Algunas clases de ingresos son exentas (no pueden ser embargadas) en absoluto por acreedores debido a deudas de consumidor. Por ejemplo, asistencia pública (welfare), desempleo, beneficios de veteranos, Seguro Social, compensación de trabajadores, y pagos para mantenimiento de niños, que usted reciba, no pueden ser embargados por deudas de consumidor. Si un acreedor trata de embargar estos tipos de ingresos, debe usted presentar una Disputa de Embargo para proteger sus fondos. Vea "Como Presentar Una Disputa de Embargo" en la página 15 de este folleto.

CUENTAS DE BANCO

Ingresos exentos (ingresos que no le pueden quitar legalmente) aún siguen exentos al depositarse en una cuenta de banco, siempre y cuando la fuente del ingreso pueda ser identificada. Si tiene usted una cuenta de banco, no debería tener ingresos exentos y no exentos en la misma cuenta.

Si un acreedor tiene un juicio contra usted y le embarga la cuenta de banco, los cheques que ya haya expedido pueden resultar sin fondos. El banco le puede cobrar cuotas por cheques sin fondos. Si tiene usted solamente ingresos exentos en su cuenta de banco, es posible evitar que el acreedor le embargue su cuenta de banco, si le informa usted al acreedor que todo el dinero de su cuenta de banco es de ingresos exentos.

**TOMANDO SU PROPIEDAD
(Venta Judicial)**

Ya que el acreedor consiguió un juicio contra usted, él o ella puede tomar algunas de sus posesiones personales para que el alguacil (policía del condado; sheriff) las venda para pagar el juicio. Pero hay límites en lo que puede hacer un acreedor para cobrar un juicio.

**PROPIEDAD QUE EL ACREEDOR
NO PUEDE TOMAR**

Un acreedor no puede tomar **propiedad exenta** -propiedad de la cual dice la ley que no se le puede quitar bajo ninguna circunstancia. Vea la gráfica en la página 16.

Un acreedor no puede forzar la venta de su casa para coleccionar una declaración por juicio lo cual al tiempo de entrar fue de \$3000 o menos.

Si le quitan propiedad exenta, deberá usted presentar una Disputa de Embargo con la corte y solicitar a la corte que fije una audiencia para recuperar dicha propiedad. Vea página 15.

Si su casa y tierra están exentos, o si la declaración por juicio cuando estuvo registrado fue de \$3000 o menos, el acreedor no puede forzar la venta de su casa. Pero el acreedor puede poner un "embargo preventivo" sobre su hogar y terreno. Esto significa que necesitará usted pagar la deuda antes de que pueda vender su hogar y terreno.

También, si el **mismo acreedor** tenía dos o más fallos en contra suya y la suma **total** de estos fallos al momento en que fueron presentados era más \$3.000 dólares, entonces el acreedor puede aun forzar la venta de su casa.

PROPIEDAD QUE NO ES EXENTA

Posiblemente alguna de su propiedad no sea exenta porque tiene usted un acuerdo escrito con el acreedor que le da al acreedor el derecho de recuperar (quitarle) la propiedad si usted no hace los pagos. Vea página 5.

Es posible también que la propiedad no sea exenta porque su valor líquido es más de lo que protege la ley. "Valor líquido" es la parte de la propiedad que le pertenece solamente a usted y no a un banco o copropietario. El ejemplo siguiente muestran como calcular el valor líquido en una propiedad.

**COMO CALCULAR EL VALOR LÍQUIDO
DE SU PROPIEDAD**

Ejemplo: Tiene usted un automóvil que podría vender por \$5,000, pero todavía le debe \$3,000 al banco.

Valor en el mercado del automóvil	\$5,000
(menos) Lo que debe used al banco	<u>\$3,000</u>
Su valor líquido	\$2,000

Una vez que usted sabe el valor líquido de su propiedad, busque la cantidad que es exenta en el gráfico de la página 17. Por ejemplo, para que su automóvil sea totalmente exento (protegido contra la cobranza) el valor líquido puede ser solamente \$2,150 o menos. Si el valor líquido de su automóvil es más de \$2,150, un acreedor puede quitarle y vender su automóvil. Después de rebajar el costo de la venta, el acreedor tiene que darle \$2,150 (la cantidad exenta) del dinero de la venta. El acreedor se queda con el resto del dinero de la venta para pagar su deuda.

ENTREVISTA ENTRE DEUDOR Y ACREEDOR

Si su acreedor no sabe como encontrar su propiedad, cuenta de banco o patrón, o no sabe cuál es el valor de su propiedad, el acreedor puede conseguir una orden de la corte requiriendo que usted se presente ante la corte para darle esa información. Es posible que usted pueda llenar un cuestionario acerca de su situación financiera en lugar de ir a la corte. Pregunte al acreedor sobre esto si le entregan papeles de entrevista entre deudor y acreedor.

En la audiencia ante la corte, el acreedor le va a preguntar acerca de sus ingresos y cualquier propiedad que le pertenece a usted. Aunque no lo pueden mandar a la cárcel por no pagar cuentas o juicios por deudas de consumidor, sí lo pueden arrestar y llevarlo ante un juez por no presentarse a una entrevista entre deudor y acreedor.

LO QUE SIGNIFICA ESTAR A PRUEBA DE JUICIO

Si todos sus ingresos y toda su propiedad son exentos, usted están "a prueba de juicio." Vea la gráfica en la página 16 donde hay una lista de ingresos y propiedades exentos (que no le pueden quitar a usted).

El estar "a prueba de juicio" significa que aunque un acreedor tenga un juicio contra usted, usted no tiene ninguna propiedad ni ingreso que el acreedor pueda quitarle ahorita para pagar el juicio.

Un juicio es bueno por diez años y puede ser renovado por otros diez años, así que aunque usted esté a prueba de juicio ahorita, su situación puede cambiar. Por ejemplo, si consigue un empleo que pague mejor o un automóvil más caro, es posible que su nuevo sueldo o propiedad no sean exentos, y ya no esté usted a prueba de juicio.

Aunque esté usted a prueba de juicio, el acreedor puede quitarle algunos artículos específicos si firmó usted un acuerdo escrito permitiendo la reposición por no hacer los pagos. Vea la sección sobre "Recuperación" en la página 5 de este folleto.

CUANDO ESTA USTED CONSIDERANDO DECLARARSE EN BANCARROTA

Bancarrotta es una acción legal que puede usted tomar para liberarse de todas o parte de sus deudas.

En una bancarrotta sencilla ("Capítulo 7" o "Liquidación") un deudor es liberado o "descargado" de algunas o todas sus deudas. A un deudor se le permite que se quede con propiedad exenta. Para los residentes de Oregon, las

excepciones que usted puede reclamar en la bancarrotta son casi las mismas que las excepciones para embargo listadas en la página 16. El resto de la propiedad se vende para pagar las deudas. La propiedad que esté usted comprando a crédito usualmente debe regresarse al acreedor.

Si usted previamente liberó sus deudas a través

del Capítulo 7 de la bancarrota, a usted no se le permitirá liberar nuevas deudas a través de otro Capítulo 7 de la bancarrota en ocho años. Los ocho años se empiezan a contar en la fecha en que usted presentó la solicitud de bancarrota en el primer caso. Si usted presentó la solicitud de bancarrota bajo el "Capítulo 13" durante los últimos seis años, entonces usted va a **tener** que esperar antes de poder liberar nuevas deudas en un caso del Capítulo 7. El declararse bancarrota usualmente afecta su crédito por cuando menos diez años.

Preguntas que debe usted hacerse si está pensando declarar bancarrota sencilla:

1) ¿Son sus deudas más que sus ingresos y el valor de su propiedad?

Si no es así, es posible que no pueda declarar bancarrota con relación a sus deudas.

2) ¿Son sus deudas por mantenimiento de niños, mantenimiento de cónyuge, impuestos, o préstamos escolares?

En la mayoría de los casos, usted no puede saldar sus pagos de pensión de alimentos a su ex-esposo o hijos que no ha pagado.

Impuestos personales pueden ser saldadas si 1) usted archivó una declaración de impuestos por el año en que ganó los ingresos gravables; 2) la declaración no fue fraudulento; 3) más que 2 años han pasado desde la fecha que usted archivó la declaración; 4) más que 3 años han pasado desde la fecha de vencimiento de la declaración (es decir que impuestos generalmente tienen que ser pagados el 15 de Abril del año cuando ganó los ingresos); y 5) El Servicio de Rentas Publicas (IRS) asesoró el impuesto por lo menos 240 días antes de la fecha que se declaró bancarrota. Por ejemplo, impuestos por ingresos ganados en 1998 fueron exigibles el 15 de Abril de 1999. Tres años después del 15 de Abril de 1999 está el 15 de Abril de 2002. Si usted archivó su declaración antes del 15 de Abril de 2000, podría saldar su responsabilidad para pagarla

en una declaración de bancarrota archivado el 16 de Abril de 2002 (asumando que el IRS asesoró su responsabilidad en la manera normal).

La mayoría de las obligaciones educativas, como préstamos del estudiante, so se le puede quitar la declaración de bancarrota a menos que usted se le puede probar que al negarse el saldar de la deuda le puede causar a usted y a sus dependientes una privación injusta. Esto significa que 1) sus ingresos no exceden sus gastos en una suma que le permita pagar la deuda y todavía mantener un nivel de vida mínima; 2) usted ha tratado de buena fe maximizar sus ingresos y minimizar sus gastos; y 3) hay algunas circunstancias especiales que lo hace poco probable que su incapacidad de hacer pagos en su deuda continuará durante el plazo de su deuda. Incluso si todos estos elementos existen, tiene que plantear la cuestión y probarlo en una audiencia especial durante el proceso de bancarrota. Consulte un abogado para mayor información tocante a éstos.

3) ¿Espera usted adquirir más deudas?

Si es así, quizás no sea una buena idea el declarar bancarrota en este momento. Su petición de bancarrota debe incluir todas las deudas que usted tenga. Usted solo puede presentar la petición de bancarrota directa cada ocho años; usted no será capaz de adicionar nuevas deudas a la bancarrota durante ese periodo de los ocho años.

4) ¿Está usted a prueba de juicio?

Si es así, probablemente no es una buena idea el declarar bancarrota ahorita. Si debe usted dinero por cuentas no pagadas, sus acreedores pueden conseguir juicios contra usted. Pero si está usted a prueba de juicio, los acreedores no pueden cobrar esos juicios. Mientras esté usted a prueba de juicio, no necesita declarar bancarrota para proteger sus ingresos y propiedad de sus acreedores. Vea "Lo que significa estar a prueba de juicio" en la página 12.

5) ¿Tiene usted el derecho de recibir un reembolso de impuestos?

Si usted archiva una declaración de bancarrota antes del tiempo que recibe y gasta cualquier reembolso estatal o federal de impuestos que merece, el derecho a estos reembolsos transferirá al fideicomisionario de la bancarrota. En esta situación, usted puede estar exento de pagarle los primeros \$400 de cualquier reembolso (o bajo la mayoría de las circunstancias, \$800 si es casado y ambos usted y su esposa archivan la declaración de bancarrota), pero el fideicomisionario tendrá el derecho a cualquier suma que sobra. Por eso, si usted espera recibir un reembolso de impuestos estatales o federales que excede \$400 (o \$800 si aplica) es posible que va a querer retardar la declaración de bancarrota hasta que reciba y gaste el reembolso. El derecho de recibir un crédito de ingreso está totalmente exento. Esto puede ser un asunto complicado. Si usted recibió un reembolso de impuestos en exceso de \$800 en el año anterior, debe de comunicarse con un abogado que especializa en la declaración de bancarrota para que le asesore en ese asunto.

Para mayor información acerca de las respuestas a estas preguntas y consejo legal en cuanto a si la bancarrota es una buena idea para usted, debe consultar a un abogado que se especializa en casos de bancarrota.

¿Qué es un Plan de Capítulo 13?

Un plan de Capítulo 13 es otro tipo de caso que puede presentar en la corte de bancarrota. Con un plan de Capítulo 13 el juez puede requerir que sus

acreedores acepten pagos a través de un plan que usualmente dura tres a cinco años. Tiene usted que tener ingresos regulares para hacer pagos bajo este plan.

Un plan de Capítulo 13 se puede presentar en cualquier tiempo y usualmente usted no tiene que pagarles a todos sus acreedores la cantidad total que les debe. Es posible que pueda usted quedarse con propiedad no exenta. Para mayor información acerca de planes de Capítulo 13, vea la "Sección de Recursos" en la página 17 de este folleto.

¿Necesita usted un abogado en un caso de bancarrota?

Muchas compañías venden formas y folletos para que la gente la use al presentar casos de bancarrota ellos mismos. Pero las reglas de bancarrota pueden ser complicadas y cometer errores puede significar que usted todavía debe cuentas cuales usted pensaba ser descargadas por bancarrota. Es mejor consultar a un abogado.

Además, la bancarrota puede afectar su habilidad de poder comprar un automóvil, una casa, u otra propiedad por cuando menos diez años. Un abogado le puede ayudar a decidir si el declarar bancarrota es la mejor solución para su caso particular.

Para información específica acerca de bancarrota o para representación o ayuda en un caso de bancarrota, debe consultar con un abogado que se especialice en bancarrotas. Vea la Sección de Recursos en la página 17 de este folleto.

COMO PRESENTAR UNA DISPUTA DE EMBARGO

La ley dice que algunas propiedades, salarios, y dinero están **exentos** de cobranza - lo que quiere decir que no se los pueden quitar para pagar deudas que debe el acreedor. Vea la lista en la página 16 de salarios, dinero y propiedades exentos. Si cree usted que el acreedor está embargando sueldos o dinero exentos, o está tomando propiedad exenta, usted puede presentar una Disputa de Embargo para poder retener el dinero o la propiedad. Solamente debe presentar una Disputa de Embargo si tiene buena razón para creer que una de las exenciones mencionada en la página 16 aplica a sus sueldos, dinero o propiedad.

Después de presentar una Disputa de Embargo habrá una audiencia en la corte y un juez decidirá si puede usted quedarse con el dinero o la propiedad.

¿Dónde consigo una forma para Disputa de Embargo?

Usted recibirá los papeles para Disputa de Embargo cuando embarguen su sueldo o cuenta de banco o cuando el alguacil (la policía del condado) se lleve su propiedad.

¿Cuándo debo presentar una Disputa de Embargo?

Para disputar un embargo de sus sueldos o salario, tiene que presentar la formulario de Disputa de Embargo dentro de 120 días después de recibir los papeles. Para disputar un embargo de cualquier otro dinero o propiedad, tiene que presentar la Challenge to Garnishment form dentro de 30 días después de recibir los papeles. Debe presentarla lo más pronto posible.

¿Cómo presento una Disputa de Embargo?

- Llene la forma de Disputa de Embargo. El nombre del acreedor debe escribirse en la línea para "Plaintiff". Escriba su nombre en la línea para "Defendant". Mencione la propiedad o dinero que cree usted son exentos y que no le deben quitar. Para explicar el por qué la propiedad es exenta, vea la lista en la página 16 de este folleto y copie de la lista la exención que aplique.
- Saque una copia de la forma completada para guardarla. Lleve el original a la corte o envíelo al tribunal a la dirección que aparece en los papeles de embargo.
- Pregunte al empleado de la corte cuando se llevará a cabo su audiencia.
- Prepárese para la audiencia asegurándose que pueda presentar evidencia acerca del valor de las cosas sobre las que está reclamando y bajo que exención están. Es buena idea escribir algunas notas para usar en la audiencia.
- Llegue a la audiencia a tiempo. Si puede, vaya con alguien que le pueda dar respaldo moral.
- Presente su información al juez clara y brevemente. Conteste las preguntas con cortesía. Manténgase calmado.
- Entregue la orden firmada por el juez al alguacil (la policía del condado; sheriff) o la persona que tiene sus cosas y reclámelas. Usted debe alegar que no debe costos por guardar sus cosas porque esto anularía el propósito de la exención, el cual es asegurarse que usted puede tener sus necesidades básicas para vivir.

SALARIOS, DINERO Y PROPIEDAD EXENTOS

1. Ingresos Extentos: Si a usted se le paga semanalmente, \$183 cada mes de sus ingresos disponibles o 75% de los sueldos disponibles, lo que sea mas. El 1º de enero del 2009, esta suma cambiará a \$196 dólares. Por los sueldos pagados cada dos semanas, usa \$366. El 1º de enero del 2009, esta suma cambiará a \$392 dólares. Por sueldos pagados dos veces cada mes, usa \$394. El 1º de enero del 2009, esta suma cambiará a \$420 dólares. Por sueldos pagados una vez cada mes, usa \$786. El 1º de enero del 2009, esta suma cambiará a \$840 dólares.
2. Seguro Social (incluyendo SSDI).
3. Asistencia Pública (welfare).
4. Beneficios de Desempleo.
5. Beneficios de Incapacidad.
6. Beneficios de Compensación de Trabajadores.
7. Salarios exentos, seguro social, beneficios publicos, (welfare) beneficios de desempleo y beneficios de incapacidad, y otros tipos especificos de beneficios del gobierno cuando se depositan en una cuenta de cheques o ahorros (hasta \$7,500).
8. Mantenimiento de cónyuge, de hijos, u otro mantenimiento necesario para usted o sus dependientes.
9. Una casa con terreno de su propiedad hasta un valor de \$30,000 (\$39,600 si la deuda es de más de un solo dueño). Incluye lo que proceda de la venta por un (1) año.
10. Una casa móvil con terreno de su propiedad hasta un valor de \$23,000 (\$30,000 si la deuda es de más de un solo dueño). Una casa móvil o casa bote en la que usted vive sin terreno hasta \$20,000 (\$27,000 si la deuda es de más de un solo dueño). Incluye lo que proceda de la venta por un (1) año.
11. Artículos del hogar, muebles, radios, 1 televisión, y utensilios hasta \$3,000.
12. *Automóvil, camión, remolque u otro vehículo hasta \$2,150.
13. Herramientas, implementos, aparatos, animales para trabajar la tierra, aparejos para animales, o biblioteca necesaria para su empleo hasta \$3000.
14. *Libros, cuadros e instrumentos musicales hasta \$600.
15. *Ropa, joyas y otros artículos personales hasta \$1800.
16. Animales domésticos y aves de corral para uso de la familia hasta \$1,000 y alimentos para éstos para 60 días.
17. Provisiones (comida) y combustible para su familia para 60 días.
18. Un rifle o escopeta y una pistola hasta \$1000.
19. Pensiones públicas o privadas.
20. Beneficios y préstamos de veteranos.
21. Beneficios de asistencia médica.
22. Ingresos por aseguranza de salud y por incapacidad de pólizas de vida.
23. Valor en efectivo de pólizas de vida no pagables a su herencia.
24. Anualidades federales.
25. Otras anualidades hasta \$250 por mes, el exceso de \$250 por mes es sujeto a la misma exención de un salario.
26. Ayudas para la salud física recetadas por un profesional para usted o sus dependientes.
27. * Su derecho a recibir o propiedad originaria de: (a) Ingresos obtenidos por ley por ser víctima de algún crimen. (b) Un pago que no exceda \$10,000, a cuenta de daño corporal personal, no incluyendo dolor emocional o sufrimiento o compensación por pérdida. monetaria, de usted o de un individuo de quien usted es dependiente. (c) Un pago en compensación de pérdida de ganancias futuras de usted o un individuo de quien usted es o fue dependiente, hasta lo que es razonable para su mantenimiento o el mantenimiento de cualquiera de sus dependientes.
28. * Interés en propiedad personal hasta el valor de \$400, pero éste no puede usarse para aumentar la cantidad de cualquier otra exención.
29. La diferencia entre lo que usted realmente le debe al acreedor y la cantidad total mencionada en el escrito de embargo, si la cantidad en el escrito es mayor.
30. Su derecho a recibir el credito federal de ingresos ganados.
31. Pagos de ayuda para la renta de ancianos recibidos del Oregon Department of Revenue.
32. Interés equitativo en propiedad.
33. Depósitos de seguridad o pagos de renta adelantados (del último mes) en poder de su arrendador.

*Si dos o más personas en su hogar deben el juicio, cada una puede reclamar las exenciones marcadas con *
 Nota: Los valores listados representan su valor líquido en la propiedad.

SECCION DE RECURSOS

ABOGADOS

Oficinas de Servicios Legales y Programas de Abogados Voluntarios

Estas oficinas proporcionan servicios para personas de pocos recursos económicos en los condados siguientes.

Albany Regional Office

(Linn, Benton)

(541) 926-8678

1-800-817-4605 (sólo para llamadas de larga distancia)

Legal Aid Services of Oregon

433 Fourth Ave., SW

Albany, OR 97321

Bend Regional Office

(Jefferson, Crook, Deschutes)

(541) 385-6944

1-800-678-6944

Legal Aid Services of Oregon

1029 NW 14th Street, Suite 100

Bend, OR 97701

Center for NonProfit Legal Services

(Jackson)

(541) 779-7291

225 W Main

P.O. Box 1586

Medford, OR 97501

Columbia County Volunteer Lawyers

(Columbia)

(503) 397-1628

P.O. Box 1400

St. Helens, OR 97051

Coos Bay Office

(Coos, Curry, Western Douglas)

(541) 269-1226

1-800-303-3638

Oregon Law Center

295 S Tenth, Suite 5

P.O. Box 1098

Coos Bay, OR 97420

Farmworker Office

(Sirviendo a los Trabajadores

Agrícolas del Centro del Valle

Willamette)

(503) 981-5291

1-800-662-6096

Legal Aid Services of Oregon

397 N First Street

Woodburn, OR 97071

Grants Pass Office

(Josephine)

(541) 476-1058

Oregon Law Center

424 NW 6th Street, Suite 102

P.O. Box 429

Grants Pass, OR 97528

Hillsboro Regional Office

(Washington, Columbia,

Tillamook, Clatsop)

(503) 648-7163

1-888-245-4091

Legal Aid Services of Oregon

230 NE Second, Suite A

Hillsboro, OR 97124

Klamath Falls Regional Office

(Klamath, Lake)

(541) 273-0533

Legal Aid Services of Oregon

403 Pine Street

Klamath Falls, OR 97601

Lane County Legal Aid and Advocacy Center

(Lane)

(541) 485-1017

1-800-422-5247 (sólo para llamadas de larga distancia)

376 E 11th Avenue

Eugene, OR 97401

Lincoln County Office

(Lincoln)

(541) 265-5305

1-800-222-3884 (sólo para llamadas de larga distancia)

Legal Aid Services of Oregon

304 SW Coast Highway

P.O. Box 1970

Newport, OR 97365

Marion-Polk Regional Office

(Marion, Polk)

(503) 581-5265

1-800-359-1845

1655 State Street

Salem, OR 97301

769 N Main Street, #B

Independence, OR 97351

(503) 606-3284

McMinnville Office

(Yamhill)

(503) 472-9561

Legal Aid Services of Oregon

720 East Third

P.O. Box 141

McMinnville, OR 97128

Multnomah County Office

(Multnomah)

(503) 224-4086

1-888-610-8764

Legal Aid Services of Oregon

921 SW Washington, Suite 500

Portland, OR 97205

||

Native American Program
(asistencia a tribus)
(503) 223-9483

812 SW Washington, Suite 700
Portland, OR 97205

Ontario Office
(Malheur, Harney, Grant, Baker)
(541) 889-3121
1-800-250-9877

Oregon Law Center
225 SW 1st Avenue, #6
Ontario, OR 97914

Oregon City Regional Office
(Clackamas, Hood River, Sherman,
Wasco)
(503) 655-2518
1-800-228-6958

Legal Aid Services of Oregon
421 High Street, Suite 110
Oregon City, OR 97045

Pendleton Regional Office
(Gilliam, Morrow, Umatilla,
Union,
Wallowa, Wheeler)
(541) 276-6685
1-800-843-1115

Legal Aid Services of Oregon
365 SE Third Street
P.O. Box 1327
Pendleton, OR 97801

Roseburg Regional Office
(Douglas)
(541) 673-1181

Legal Aid Services of Oregon
700 SE Kane
P.O. Box 219
Roseburg, OR 97470

OTRAS ORGANIZACIONES

Lawyer Referral Service - Oregon State Bar

(503) 684-3763 en Portland, o
1-800-452-7636 gratis en Oregon.
Solicite hablar con alguien que
hable español.

Este servicio le proporciona el
nombre de un abogado en su
comunidad. Se pagan \$35 por la
primera visita con el abogado. Le
pueden referir a un abogado que
hable español. Este servicio
también opera el "Programa
Modest Means" (el Programa de
Medios Modestos), el cual hace
referencias a abogados quienes
proveen servicios legales a un
costo rebajado en ciertos casos a
clientes que califican según su guía
de calificar. Llame para
información.

Línea de Emergencia para Consumidor

Departamento de Justicia de Oregon
9:00 - 1:00

(503) 229-5576 en Portland

(503) 378-4320 en Salem

Esta línea de emergencia está
disponible a través del Departa-
mento de Justicia de Oregon, el cual
pone en vigor las leyes de
consumidor. La línea proporciona
ayuda a consumidores que han tenido
problemas con la venta, renta, o
reparación de productos de
consumidor o bienes raíces (casas y
terrenos).

Oregon Law Help

Este es un sitio de red a nivel estatal
lleno de información gratuita
relacionada con los oregonianos de
bajos recursos económicos,
incluyendo una extensa sección de
leyes del consumidor.

Visite el sitio en la red de
OregonLawHelp.org.

